



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 02 MAR 2010

RES.H.Nº 086-10

Expte.No. 4969/08

VISTO:

La Resolución H.No.1743/09 mediante la cual se aprueba el dictamen de minoría elaborado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1º Categoría, Simple, para la cátedra "Historia Argentina II" y se procede con la designación de Rosana Flores en el citado cargo; y

CONSIDERANDO:

Que los Profs. Lilia Pérez y Federico Núñez Burgos, miembros de la Comisión Asesora que emitió el dictamen de mayoría, solicitaron la Reconsideración de la Resolución antes aludida;

Que consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma expresa en su dictamen No. 11.549 que: "... Al respecto cabe señalar que los órganos asesores o consultivos carecen de derecho subjetivo o interés legítimo para cuestionar o recurrir un acto de gobierno.

La resolución adoptada por el Consejo Directivo fue dentro del ámbito de sus facultades, y las únicas personas con derecho a impugnar el acto son los postulantes que consintieron el acto..." [...] "...Por lo expuesto, dictaminó que corresponde desestimar el Recurso de Reconsideración por carecer sus presentantes de legitimación para recurrir el acto administrativo objeto del recurso".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.039, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica, aconseja No hacer lugar al pedido de reconsideración;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23/02/10)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por los Profs. Lilia Pérez y Federico Núñez Burgos en contra de la Resolución H.No.1743/09, por carecer sus presentantes de legitimación para recurrir el acto administrativo, dado que las únicas personas con derecho a impugnar el acto son los postulantes al cargo, quienes consintieron el acto.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los Profs. Lilia Pérez y Federico Núñez Burgos, y comuníquese a la Escuela de Historia.

mda


MARIA JULIA LÓPEZ
DIRECTORA ADM. ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa




Esp. FLOR de MARTA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa